

INE/JGE49/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA Y CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LA MEMORIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018

ANTECEDENTE

- I. El 27 de octubre de 2015 la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo INE/JGE127/2015 el índice de la memoria del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y extraordinario 2015.
- II. Durante diciembre de 2018 el proyecto de estructura y contenidos temáticos de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018 fue puesto a consideración de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral (Instituto) para recibir sus comentarios y observaciones los cuales fueron atendidos e incorporados.
- III. Durante enero de 2019, el proyecto de estructura y contenidos temáticos de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018 fue puesto a consideración de los Consejeros Electorales del Instituto, con el propósito de recibir sus comentarios y observaciones los cuales fueron atendidos e incorporados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar la estructura y contenidos temáticos de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a) y g); 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49; 51, párrafo 1, incisos n) y w), de la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), d) y o), así como 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b) y gg), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, en relación con lo dispuesto en los artículos 29, párrafo 1 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, señalan que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE, señala dentro de los fines del Instituto el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, en relación con el diverso 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a), del Reglamento Interior, establece como uno de los órganos ejecutivos centrales del Instituto a la Junta General Ejecutiva.
4. El artículo 47 de la LGIPE, en relación con el diverso 39, párrafo 1, del Reglamento Interior prevé que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidido por el Presidente del Consejo General, y se integra con el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con

los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar a convocatoria del Consejero Presidente en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a) b), d) y o), del Reglamento Interior, señalan que la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo entre sus atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, así como las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General o su Presidente.
6. En términos de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 1 y 51, párrafo 1 1, incisos n) y w) de la LGIPE, en relación con el diverso 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b) y gg), del Reglamento Interior, , el Secretario Ejecutivo es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo. Al respecto, dentro de sus funciones tiene la de actuar como Secretario de la Junta General Ejecutiva, preparar el orden del día de sus sesiones, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos de la Junta y las demás que le encomiende el Consejo General, su Presidente, la Junta General Ejecutiva y la LGIPE.
7. Por otra parte, según lo dispuesto por el artículo 68, párrafo 1, inciso d), n) y w), del Reglamento Interior, la Dirección del Secretariado está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene dentro de sus atribuciones apoyar al Secretario Ejecutivo en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados en las sesiones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; así como elaborar los trabajos especiales encargados por la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera el Reglamento Interior y otras disposiciones aplicables.
8. Ahora bien, respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, el artículo 6, Apartado A, fracción V, de la CPEUM, dispone que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos

administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. .

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación

1. Al término de los Procesos Electorales Federales de 1991, 1994, 1997, 2000, 2003, 2009, 2012 y 2015, con el propósito de documentar, difundir y transparentar las actividades del Instituto ante la ciudadanía, se ha editado y publicado una Memoria al final de cada Proceso Electoral Federal, con el objetivo de dar cuenta de las actividades y los acontecimientos más importantes ocurridos en sus diferentes etapas.
2. En razón de ello, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección del Secretariado, desde diciembre del 2018, se ha coordinado con las diferentes áreas que integran este Instituto, a fin de elaborar inicialmente la estructura y contenido temático de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018.
3. Es de precisar, que lo que se pretende es que la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018 sea una obra de consulta y referencia obligada para investigadores, académicos, estudiantes, funcionarios públicos e integrantes de los partidos políticos, así como para todo el público interesado en conocer cifras e información clave sobre la preparación, desarrollo y conclusión de actividades alusivas al Proceso Electoral en comento.
4. Por lo que, uno de sus objetivos principales es dar testimonio de hechos y eventos de una realidad pasada, reciente o remota, a la luz del conocimiento que se tiene de esa historia. Asimismo, pretende asegurar la transmisión de información relevante –cualitativa y cuantitativa– sobre el Proceso Electoral Federal 2017-2018, además de enriquecer el acervo institucional.

Por otra parte, cumplirá con los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad demandados por la ciudadanía.

5. Asimismo, conviene resaltar que se tomarán en consideración los criterios para garantizar una adecuada comunicación con la ciudadanía previstos en el Manual para el Uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente del Instituto, por lo que se buscará la implementación de un lenguaje ciudadano e incluyente

que propicie la adecuada comunicación entre la institución, la ciudadanía, las personas involucradas en los procesos político-electorales y entre el mismo personal.

6. En razón de ello, la Memoria se integrará con información que proporcionarán las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto.
7. Para lo cual, se presenta a consideración de este órgano colegiado, además de la estructura y contenidos temáticos de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018, un cronograma de trabajo, con la finalidad de solicitar a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto sus respectivas aportaciones, pues se pretende que las áreas provean el contenido estratégico sobre cada una de las etapas vinculadas con el desarrollo y conclusión del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En razón de los Antecedentes y Considerandos antes previstos, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se aprueban la estructura y contenidos temáticos de la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018, así como el cronograma de trabajo, mismos que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que solicite, por conducto de la Dirección del Secretariado, a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto sus respectivas aportaciones conforme a la estructura, atribuciones y contenidos temáticos aprobado para la Memoria del Proceso Electoral Federal 2017-2018, con el propósito de integrarlas en términos del cronograma anexo, en apego a las especificaciones técnicas que para tal efecto determine la Dirección del Secretariado.

Tercero. - Se faculta a la Dirección del Secretariado para que haga las adecuaciones pertinentes a la estructura y contenidos a fin de considerar un lenguaje ciudadano e incluyente conforme al Manual para el Uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Quinto. - El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de marzo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; asimismo no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**